

****

**GUIA 4 (CLASS 3): PRINCIPIOS ORIENTADORES**

 **OBJETIVO: Conocer los principios que orientan la labor legislativa y judicial**

 El Derecho laboral se funda en ciertos principios básicos de carácter general y universal que orientan la labor legislativa y judicial. En efecto, los principios que analizaremos a continuación orientan la labor legislativa en el sentido de que indican cual debe ser el criterio del poder legislativo al momento de dictar las leyes laborales. Orienta también la función judicial, es decir, de los Tribunales de Justicia, en el sentido de que los jueces al resolver un juicio o controversia entre las partes (empleador y trabajador) deben tener en vista estos principios.

***1.- PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE TRABAJO.***

Este principio laboral se encuentra expresamente contemplado en nuestra legislación, tanto por la Constitución Política como por el Código del Trabajo.

En efecto, la Constitución Política señala expresamente en su art. 19 Nº 16; “La Constitución asegura a todas las personas: “**La libertad de trabajo y su protección. Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección de su trabajo con una justa retribución. Ninguna clase de trabajo puede ser prohibida salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o salubridad públicas “**

Concordante con esta disposición constitucional, el art. 2º del Código del Trabajo señala “**libertad de las personas para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que elijan**”, “**Corresponde al Estado amparar al trabajador en su derecho a elegir libremente su trabajo”**

Cabe hacer presente que, la libertad de contratación que tanto la Constitución como el Código del Trabajo reconocen a toda persona, también comprende a los empresarios, en cuanto ellos poseen el derecho a la libre elección de su personal, a la modalidades del trabajo a realizar, a la forma de planificarlo, etc.

 Por último, debemos señalar que lo que la Constitución Política garantiza a todas las personas es la libertad de trabajo y la libertad de los trabajadores para destinar sus esfuerzos a cualquier labor licita que ellos elijan, pero no garantiza el derecho al trabajo, es decir, no obliga al Estado a otorgar empleo a los trabajadores.

***2.- PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACION.***

La Constitución Política también se refiere a este principio en el art. 19 Nº 16, al señalar que “**Se prohíbe cualquier discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chileno o límites de edad para determinados casos**”.

De acuerdo con lo anterior, el art. 2º del CT, reglamenta en detalle este principio, estableciendo que “**son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de discriminación”.**

Vinculado con esta norma, el art. 194 inciso final del Código establece que, “**Ningún empleador podrá condicionar la contratación de trabajadoras, su permanencia o renovación de contrato, o la promoción en su empleo a la ausencia o existencia de embarazo, ni exigir para dichos fines certificados o examen alguno para verificar si se encuentra o no en estado de gravidez**”.

***3.- PRINCIPIO PROTECTOR O TUTELAR (PRO TRABAJADOR)***

 Este principio se funda en la circunstancia evidente de que las partes de la relación laboral (empleador- trabajador) no se encuentran en un plano de igualdad. En efecto, existe una diferencia evidente entre las partes tanto en el plano económico, jurídico, técnico, de trato, etc.

 Como una forma de paliar esta diferencia y de hacer efectivo el principio de igualdad que garantiza la constitución política, surge la legislación laboral, que es una legislación protectora o tutelar en el sentido de que ella tiene como objeto establecer ciertos derechos o beneficios básicos a favor del trabajador.

Estos son:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| La obligación de tener un contrato | tener una jornada máxima de trabajo | Obtener un ingreso mínimo |
| Contar con condiciones de trabajo y seguridad básicos | No ser despedido sin una causal legal | Derecho a ser indemnizado en caso de despido injustificado |
| Derecho a descansos laborales (colación, semanal, anual), etc. |

**RESPONDE EN TU CUADERNILLO LAS ACTIVIDADES, ARCHÍVALAS EN TU CARPETA PARA SER PRESENTADAS UNA VEZ QUE RETOMEMOS LAS CLASES PRESENCIALES. LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS REPRESENTAN EL 20% DE LA NOTA FINAL.**

**ACTIVIDAD 1**

 **(10 puntos)**

1. ¿Cuáles son los principios básicos de los trabajadores, reunidos en el Principio pro Trabajador?
2. ¿Cuál es la función de los principios orientadores de la legislación laboral?
3. Complete las frases según corresponda:

a) “Toda persona tiene derecho a la libre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y a la libre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de su trabajo con una justa retribución”

b) “Ningún empleador podrá condicionar la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, su permanencia o renovación de contrato, o la promoción en su empleo a la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de embarazo”

c) “Se prohíbe cualquier \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ que no se base en la capacidad o idoneidad personal”

d) Código del Trabajo señala “\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que elijan”

e) “Son contrarios a los principios de las leyes laborales los actos de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.

***4.- PRINCIPIO DE LA IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS LABORALES.***

Se ha definido este principio como la imposibilidad jurídica de privarse voluntariamente de una o más ventajas concedidas por el Derecho Laboral en beneficio propio. Este principio tiene estrecha relación con el anterior e implica que el trabajador no puede renunciar voluntariamente a un derecho o beneficio establecido por la legislación laboral.

Este principio se encuentra expresamente establecido por el art. 5º inciso 2º del Código del Trabajo, según el cual “**Los derechos establecidos en las leyes laborales son irrenunciables, mientras subsista el contrato de trabajo”.**

Cabe hacer presente que la ley sólo prohíbe la renuncia de los derechos laborales mientras esté vigente el contrato de trabajo, por cuanto, una vez terminada la relación laboral, el trabajador podría válidamente renunciar a sus derechos, y no ejercer acciones legales que le corresponden para reclamarlos.

**5.- PRINCIPIO DE LA PRIMACIA DE LA REALIDAD.**

Este principio señala que, en caso de discordancia entre lo que ocurre en la práctica y lo que surge de los documentos o acuerdos firmados por las partes, debe darse preferencia a lo primero, es decir, a lo que sucede en el terreno de los hechos.

Este principio se manifiesta en diversas normas de la legislación laboral, como por ejemplo: art. 8º señala que “toda prestación de servicios en los términos señalados en el artículo anterior, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo; Tanto la Dirección del Trabajo, como los Tribunales de Justicia aceptan las llamadas cláusulas o modificaciones tácitas, es decir, no están por escrito en virtud de este principio.

**6.- PRINCIPIO DEL RESPETO DE LA DIGNIDAD, INTIMIDAD Y LA HONRA DE LOS TRABAJADORES**.

Este principio constituye una manifestación del principio protector o tutelar, en el art. 5º inc. 1º del Código que señala que “El ejercicio de las facultades que la ley reconoce al empleador, tiene como límite el respeto a las garantías constitucionales de los trabajadores, en especial cuando pudieren afectar a la intimidad, la vida privada y la honra de estos”.

También se manifiesta en el art. 2º inc. 2º modificado por la ley en el 2005 que tipifica y sanciona el acoso sexual, al expresar que “Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona. Es contrario a ella, entre otras conductas, el acoso sexual.”

**ACTIVIDAD 2**

 **(20 puntos)**

1. ¿A qué se refiere el principio de la irrenunciabilidad de los derechos laborales?
2. Escriba 3 ejemplos de situaciones donde no se respete el principio a la dignidad, intimidad y honra del trabajador.
3. ¿A qué se refiere el principio de la primacía de la realidad?
4. Relacione los conceptos de la columna izquierda con la derecha, colocando la letra según corresponda

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A | El articulo N° 2 del Código del trabajo |  | Referido al acoso sexual |
| B | Toda prestación de servicios en los términos señalados en el artículo anterior, hace presumir la existencia de un contrato de trabajo |  | Derecho o beneficio básico del trabajador |
| C | Se refiere al Trabajador y el empleador |  | Principio de la primacía de la realidad |
| D | En caso de discordancia entre la práctica y los documentos |  | Terminada la vigencia del contrato de trabajo |
| E | Obtener un ingreso mínimo |  | Irrenunciabilidad de los derechos laborales |
| F | El trabajador no puede renunciar voluntariamente a un derecho o beneficio establecido por la legislación laboral. |  | Artículo N°8 |
| G | Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona |  | Hace referencia a la discriminación laboral |
| H | El trabajador puede renunciar a sus principios básico |